

Resolución Técnica N° 35

Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados del IAASB

**FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE  
CIENCIASECONÓMICAS**

**CONSEJO ELABORADOR DE NORMAS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 35 (T.O.)**

**ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE ENCARGOS DE  
ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL IAASB**

## Resolución Técnica N° 35

### Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados del IAASB

La RT N° 35 (T.O.) con las modificaciones introducidas por la RT N° 57) tiene vigencia a partir del 1° de diciembre de 2023.<sup>1</sup>

La RT N° 57, fue aprobada por la Junta de Gobierno de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS en la ciudad de Córdoba el 1 de diciembre de 2023.

La RT N° 35, en su versión original, fue aprobada por la Junta de Gobierno de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, el 30 de noviembre de 2012.

---

<sup>1</sup> Las fechas referidas a la aplicación de esta Resolución Técnica remiten a las que aprobó la Junta de Gobierno de la FACPCE. La versión definitiva que resulta aplicable en cada jurisdicción,0 que incluye a la vigencia, es la que apruebe cada CPCE".

## **SEGUNDA PARTE**

### **Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados del IAASB**

1. Adóptense los siguientes pronunciamientos emitidos por el IAASB:
  - 1.1. Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento (NIEA).
  - 1.2. Notas Internacionales de Prácticas de Encargos de Aseguramiento (NIPEA).
  - 1.3. Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR).
  - 1.4. Notas Internacionales de Prácticas de Servicios Relacionados (NIPSR).

#### **2. Definiciones**

- 2.1. La Federación Internacional de Contadores (IFAC, siglas en inglés) es la organización global de la profesión contable, de la cual es miembro la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).
- 2.2. El Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, siglas en inglés) es el cuerpo emisor de normas de auditoría y aseguramiento de la IFAC.
- 2.3. Las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento (NIEA) deben aplicarse en trabajos destinados a brindar seguridad que no sean auditorías o revisiones de información financiera histórica.
- 2.4. Las Declaraciones Internacionales de Prácticas de Encargos de Aseguramiento (DIPEA) se emiten para proporcionar guías de interpretación y ayuda práctica a los contadores profesionales para implementar las NIEA y promover las mejores prácticas.
- 2.5. Las Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR) deben aplicarse a trabajos de compilación, trabajos para aplicar procedimientos convenidos a información y otros trabajos de servicios relacionados según especifique el IAASB.
- 2.6. Las Declaraciones Internacionales de Prácticas de Servicios Relacionados (DIPSR) se emiten para proporcionar guías de interpretación y ayuda

Resolución Técnica N° 35

Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados del IAASB

práctica a los contadores profesionales para implementar las NISR y promover las mejores prácticas.

## Resolución Técnica N° 35

### Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados del IAASB

3. Los pronunciamientos que se adoptan son los que surgen de la traducción autorizada por el IAASB, traducción que la FACPCE publica en su sitio web. A medida que se publiquen nuevas versiones, se irán aprobando mediante “Circulares de Adopción de Pronunciamientos Emitidos por el IAASB y el IESBA”. En el caso de que los plazos de vigencia establecidos por el IAASB sean reducidos o que por otra razón se presuma que no estará disponible la versión oficial en español con tiempo suficiente de antelación al momento en que deba aplicarse, la FACPCE podrá publicar en su sitio web una traducción que se utilizará en sustitución del texto oficial hasta tanto se cuente con la versión oficial en español.
4. **Fecha de aplicación.** Los servicios previstos en esta Resolución Técnica se pueden prestar en forma inmediata a su aprobación por la Junta de Gobierno.
5. **Requisitos de gestión de la calidad e independencia.** El auditor que aplique esta Resolución Técnica cumplirá también con la Resolución Técnica N° 34. El profesional que realice un servicio relacionado (ver Definiciones, sección 2.5) deberá contar con la misma independencia requerida que para una auditoría. En consecuencia, no se tendrá en cuenta lo establecido en el párrafo 7 de la NISR 4400 (Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera) ni en los párrafos 17.g y (A21) de la NISR 4410 (Revisada) (Encargos de Compilación).